

**Empresa Siderurgica Del Peru S.A.A. -
SIDERPERU**

Dictamen de los Auditores Independientes

Informe de Cumplimiento con las Obligaciones
Contenidas en la Cláusula Octava del Contrato
de Compraventa de Acciones del Estado En
SIDERPERU por el Período Comprendido Entre
El 4 de Agosto De 2006 y el 4 de Agosto de 2007

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas y Directores de
GERDAU S.A.

Hemos auditado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Octava del Contrato de Compraventa de Acciones del Estado en SIDERPERU, suscrito el 3 de julio de 2006 entre GERDAU S.A. y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, por el período comprendido entre el 4 de agosto de 2006 y el 4 de agosto de 2007.

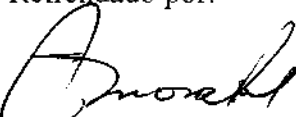
Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con la norma de auditoría generalmente aceptada en Perú aplicable a compromisos de cumplimiento. Tal norma requiere que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que se ha cumplido con las obligaciones a que se refiere la Cláusula Octava del Contrato antes mencionado. Una auditoría incluye el examen apropiado de la evidencia, basado en comprobaciones selectivas. Una auditoría también comprende evaluar si los principios de contabilidad aplicados son apropiados, y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. - SIDERPERU y GERDAU S.A. han cumplido, en todos sus aspectos significativos, con las obligaciones que le son aplicables, contenidas en la Cláusula Octava del Contrato de Compraventa de Acciones del Estado en SIDERPERU, suscrito el 3 de julio de 2006 entre GERDAU S.A. y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION por el período comprendido entre el 4 de agosto de 2006 y el 4 de agosto de 2007.

Este informe se emite únicamente para información y uso de la Gerencia de GERDAU S.A., de Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. - SIDERPERU y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava numeral 8.3 del Contrato de Compraventa de Acciones del Estado en SIDERPERU; referida a acreditar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, y no debe ser utilizado con ningún otro propósito.

Gris Hernández y Asociados

Refrendado por:

 (Socio)

Federico W. Mora Reyes
CPC Matrícula No. 8707

6 de agosto de 2007

EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A. - SIDERPERU

NOTAS AL INFORME DE CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DEL ESTADO EN SIDERPERU POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE AGOSTO DE 2006 Y EL 4 DE AGOSTO DE 2007

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DEL ESTADO EN SIDERPERU

El 3 de julio de 2006, GERDAU S.A. (en adelante el Comprador) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION suscribieron un Contrato de Compraventa de Acciones del Estado en SIDERPERU (en adelante el Contrato), mediante el cual GERDAU S.A. adquirió mediante subasta pública 493,725,604 acciones equivalentes al 50% del total de las acciones representativas del capital social de Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. - SIDERPERU mas una acción, propiedad del Estado Peruano (en adelante el Paquete de Acciones).

El 29 de abril del 2006 se convocó a subasta pública para la venta de acciones de SIDERPERU, y el 28 de junio de 2006 se adjudicó la buena pro a GERDAU S.A., luego de haber cumplido con el pago de las acciones adquiridas.

De acuerdo a lo establecido por la Cláusula Octava del Contrato, GERDAU S.A. se compromete a que SIDERPERU cumpla, con las siguientes obligaciones:

(a) Cláusula Octava Numeral 8.1(a) - Aspectos laborales

Mantener la fuerza laboral vigente al 31 de marzo de 2006, por un periodo no menor a dos años contados a partir del 4 de agosto de 2006, fecha de cierre, de acuerdo a la legislación laboral vigente, salvo renunciadas o despidos por falta grave según Ley.

(b) Cláusula Octava Numeral 8.1(b) - Aspectos operativos

Mantener operativo el alto horno, salvo que por razones ambientales y/o de competitividad resulte necesaria su sustitución por un activo tecnológicamente superior. En ambos casos deberá mantenerse por lo menos el nivel de producción del 2005. Esta obligación se mantendrá vigente cuando menos por un plazo de cinco años contados a partir del 3 de julio de 2006.

(c) Cláusula Octava Numeral 8.1(c) - Aspectos relacionados con el medio ambiente

Presentar ante la autoridad competente, en el plazo de tres meses contados a partir del 4 de agosto de 2006, la reformulación del Programa de Adecuación del Medio Ambiente (PAMA), aprobado y vigente para SIDERPERU.

(d) Cláusula Octava Numeral 8.1 (d) - Aspectos de inversión en activos

Efectuar una inversión no menor de US\$100,000,000 durante un plazo máximo de cinco años contados a partir del 4 de agosto de 2006, fecha de cierre, a un ritmo de US\$20,000,000 anuales.

La Cláusula Octava numerales 8.2.2 y 8.2.3 del Contrato contemplan que: (a) en el caso de que en alguno de los periodos anuales SIDERPERU llegara a invertir un monto inferior al compromiso de inversión anual de US\$20,000,000, deberá depositar la diferencia no invertida en un Fideicomiso, para ser destinado al cumplimiento del compromiso adquirido. El contrato de Fideicomiso deberá contar con la aprobación previa de PROINVERSION, y (b) en caso contrario, si el monto de inversión anual fuera superior a US\$20,000,000, el exceso será considerado como parte del compromiso de inversión adquirido para los siguientes periodos anuales.

Inversiones elegibles

La Cláusula Octava numeral 8.2.1 del Contrato, y el Capítulo XIV literal (d) de las Bases que regulan la venta de acciones materia del Contrato, establecen que se consideran inversiones efectuadas por SIDERPERU relacionadas con: (a) la ampliación y modernización de sus instalaciones destinadas a mantener o aumentar la producción, ahorrar costos de producción y/o mejorar la productividad de la planta, y (b) el cumplimiento de su Programa de Adecuación al Medio Ambiente (PAMA).

Las inversiones efectuadas deben estar de acuerdo a lo establecido por los principios de contabilidad generalmente aceptados, y no estar registradas como gastos en la contabilidad de SIDERPERU.

(e) Cumplimiento del compromiso de inversión

De acuerdo con la Cláusula Octava numeral 8.3. del Contrato, Gerdau S.A. debe acreditar ante PROINVERSION el cumplimiento de los compromisos adquiridos, para lo cual deberá contratar un examen anual especial de auditoria que verifique el cumplimiento de dichos compromisos, debiendo entregarse a PROINVERSION el informe correspondiente dentro de los noventa días de cierre de cada periodo anual.

En lo que se refiere al compromiso de inversión de US\$100,000,000, la Cláusula antes mencionada, contempla que al final del plazo de hasta cinco años para cumplir con el compromiso de inversión, la firma auditora efectuará una revisión y examen final, verificando el monto de las inversiones acumuladas al termino del referido plazo, indicando el cumplimiento o incumplimiento del compromiso de inversión adquirido.

(f) Cláusula Octava Numeral 8.1 (e) – Acciones no adquiridas por los trabajadores

Las acciones no adquiridas por los trabajadores deberán ser adquiridas por el Comprador al mismo precio por acción al que adquirió el paquete de acciones. El pago de las referidas

acciones deberá realizarse a los cinco días útiles de notificada la comunicación que para tal efecto le curse PROINVERSION.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS

(a) Cláusula Octava Numeral 8.1(a) - Aspectos laborales

El número de trabajadores al 31 de marzo de 2006 y al 4 de agosto de 2007, es como sigue:

	N° de Trabajadores		
	<u>Empleados</u>	<u>Obreros</u>	<u>Total</u>
Fuerza laboral al 31 de marzo de 2006	627	1,120	1,747
Transferidos de obreros a empleados	17	(17)	
Cesados (por renuncia o despidos por falta grave)	<u>(25)</u>	<u>(50)</u>	<u>(75)</u>
Fuerza laboral al 4 de agosto de 2007, personal ingresado con anterioridad al 31 de marzo de 2006	<u>619</u>	<u>1,053</u>	<u>1,672</u>

(b) Cláusula Octava Numeral 8.1 (b) - Aspectos operativos

La producción del alto horno al 31 de diciembre de 2005 y 2006, y por el periodo de siete meses al 31 de julio de 2007, es como sigue:

	2005	2006	2007
	<u>(Enero-Diciembre)</u>	<u>(Enero-Diciembre)</u>	<u>(Enero-Julio)</u>
		Toneladas	
Producción total - Alto horno	264,386	306,015	195,615

(c) Cláusula Octava Numeral 8.1(c) - Aspectos relacionados con el medio ambiente

El 31 de diciembre de 2006, SIDERPERU informo a PROINVERSION que ha cumplido dentro del plazo establecido con presentar ante la Dirección de Medio Ambiente de Industrias del Ministerio de la Producción, la Reformulación del Programa de Adecuación al Medio Ambiente.

De acuerdo con el cronograma de ejecución, que forma parte del documento presentado al Ministerio de la Producción, y que se incluye en el Anexo I adjunto, el Programa será ejecutado hasta el 2010.

(d) Cláusula Octava Numeral 8.1 (d) - Aspectos de inversión en activos

El monto de la inversión no ejecutada durante el año terminado el 4 de agosto de 2007, es como sigue:

	US\$	US\$
Inversión comprometida		20,000,000
Inversión ejecutada:		
Adiciones del período	14,069,016	
Adiciones no elegibles	<u>(632,834)</u>	<u>(13,436,182)</u>
Por ejecutar		<u>6,563,818</u>

De acuerdo con la Cláusula Octava Numeral 8.2.2, SIDERPERU se encuentra en proceso de suscribir un Contrato de Fideicomiso de Administración con el SCOTIABANK del Perú, (en adelante el Fiduciario) por un monto de US\$6,563,818, equivalente a la diferencia entre el monto de la inversión anual comprometida, y el monto ejecutado.

Por el Contrato, SIDERPERU debe comprometerse a entregar en administración al Fiduciario un monto de US\$6,563,818, como aporte inicial al Patrimonio Fideicometido, el cual será constituido exclusivamente para ejecutar las inversiones destinadas a cumplir con el compromiso de inversión correspondiente al primer año.

(e) Cláusula Octava Numeral 8.1 (e) - Acciones no adquiridas por los trabajadores

El 4 de agosto de 2006, fue suscrito el Primer Addendum al Contrato, mediante el cual PROINVERSION vende a GERDAU S.A. 4,257,075 acciones de SIDERPERU, no adquiridas por los trabajadores, bajo las mismas condiciones y precio por acción al que había transferido el paquete de acciones. El monto pagado por GERDAU S.A. por estas acciones fue de S/1,702,830, y resulta como sigue:

Número de acciones ofrecidas a los trabajadores	17,481,445	
Número de acciones adquiridas por los trabajadores	<u>(13,224,370)</u>	
Número de acciones que debería adquirir GERDAU S.A.	<u>4,257,075</u>	(*)
Precio por acción pagado al adquirir el paquete de acciones	S/ .040	(*)
Precio total por la compra de acciones	S/ 1,702,830	(*)
Fecha de los depósitos	3 de agosto de 2006	(*)

(*) Comunicado por Oficio N° 43-2006/CA-SID/PROINVERSION del 25 de julio de 2006

Resumen de las transferencias de fondos:

<i>Beneficiario</i>	<u>Importe</u> S/.
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION (FOPRI)	34,034.41
MEF Fondo Intergubernamental de Descentralización (FIDE)	510,516.10
MEF Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	510,516.10
MEF-DGTP Venta de Acciones del Estado	476,481.70
MEF-DGTP Fondo de Estabilización Fiscal	170,172.04
Gastos y comisiones por venta de valores en la Bolsa de Valores de Lima	<u>1,109.65</u>
Total	<u><u>1,702,830.00</u></u>

3. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables significativas utilizadas por la Compañía en relación con inmuebles, maquinaria y equipo, son las siguientes:

Inmuebles, maquinaria y equipo

Inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo de adquisición mas ajustes por revaluaciones efectuadas en 2002 y 1998, y se presentan en los estados financieros netos de depreciación acumulada y de pérdida por deterioro. La depreciación anual se reconoce con cargo al costo de producción, y se determina siguiendo el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los activos, representada por tasas de depreciación equivalentes.

Los desembolsos incurridos después de que un activo fijo ha sido puesto en uso, se capitalizan como costo adicional de ese activo únicamente cuando pueden ser medidos confiablemente, y es probable que tales desembolsos resultaran en beneficios económicos futuros superiores al rendimiento normal evaluado originalmente para dicho activo. Los desembolsos para mantenimiento y reparaciones se reconocen como gasto del ejercicio en el que son incurridos. Cuando un activo fijo se vende o es retirado del uso, su costo y depreciación acumulada se eliminan y la ganancia o pérdida resultante se reconoce como ingreso o gasto.

Pérdida por deterioro

Cuando existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor de un activo de larga vida pueda no ser recuperable, la Gerencia revisa el valor en libros de estos activos. Si luego de este análisis resulta que su valor en libros excede su valor recuperable, se reconoce una pérdida por deterioro, por un monto equivalente al exceso del valor en

libros. Los importes recuperables se estiman para cada activo o, si no es posible, para cada unidad generadora de efectivo.

El valor recuperable de un activo de larga vida o de una unidad generadora de efectivo, es el mayor valor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso. El valor razonable menos los costos de venta de un activo de larga vida o de una unidad generadora de efectivo, es el importe que se puede obtener al venderlo, en una transacción efectuada en condiciones de independencia mutua entre partes bien informadas, menos los correspondientes costos de venta. El valor de uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o de una unidad generadora de efectivo.
